

Bogotá D.C., **##FechaActual**

N° Radicado: ##Respuesta

Señor
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta # 4201814000007628

Temas: Publicidad; SECOP II.

Tipo de asunto consultado: Obligatoriedad de que la Jefatura de Inteligencia Naval de la Armada Nacional publique sus procesos de contratación en SECOP II por el rubro de gastos reservados.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 12 de septiembre de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

“Si bien los procesos que se adelantan por Ley 1219 de 2008, no surten los canales ordinarios del estatuto de contratación estatal, y su artículo 7 fija que estos no son objeto de publicación en diario único de contratación, ni portal de contratación; se pregunta: ¿se deben publicar los mismos en el portal SECOP II?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

No. Aunque en principio todos los Procesos de Contratación que realicen las Entidades Estatales deben estar publicados en el SECOP, excepcionalmente, las Entidades no deben publicar su actividad contractual cuando el Proceso de Contratación sea ejecutado con gastos reservados o estén directamente relacionados con asuntos de defensa y seguridad nacional como en el presente evento.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. La Ley 1150 de 2007, estableció que el Sistema Electrónico de Contratación Electrónico (SECOP) es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos y el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general.
2. La Ley 1097 de 2006 define los gastos reservados como aquellos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes. Igualmente, son gastos reservados los que se realicen



para expedir nuevos documentos de identificación para garantizar la identidad de cobertura de los servidores públicos que ejecuten actividades de inteligencia y contrainteligencia.

3. Se podrán realizar gastos reservados para la protección de servidores públicos vinculados a actividades de inteligencia, contrainteligencia y sus familias.
4. Los gastos reservados podrán realizarse dentro y fuera del país y se ejecutarán a través del presupuesto de funcionamiento o inversión. Se distinguen por su carácter de secreto y porque su programación, control y justificación son especializados.
5. Por su parte, la Ley 1219 de 2008 estableció: *“las contrataciones de bienes y servicios que hagan las entidades y organismos de la comunidad de inteligencia, relacionadas directamente con el cumplimiento de la función de inteligencia, constituyen adquisiciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional por lo que están cobijadas por el literal d) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando no se hagan con cargo al presupuesto de gastos reservados, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en la Ley 1097 de 2006, “por la cual se regulan los gastos reservados”, o las normas que la modifiquen o complementen.”*
6. Conforme a lo anterior, las contrataciones que se realicen con cargo a gastos reservados constituyen adquisiciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional, y, por lo tanto, están exceptuadas de la realizar la publicidad de su actividad contractual en SECOP.
7. Para más información acerca de la publicidad de la actividad contractual por parte de los partícipes del Sistema de Compra Pública le recomendamos ver el numeral 1.1 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 1097 de 2006, artículo 1.

Ley 1150 de 2007, artículo 3

Ley 1219 de 2008, artículo 1.

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa Única, numeral 1.1.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,





Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Germán Santiago Neira Ruiz.
Revisó: Felipe Muñoz Tocarruncho.

